CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
25814/2025	La Junta de Gobierno Local	11/12/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR, SI PROCEDE, EL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL MAR MENOR, PARA LA ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "JOAQUÍN CARRIÓN". EXPEDIENTE 25814/2025 - SUBVENCIONES Y CONVENIOS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente firmado entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Escuela de Fútbol Mar Menor, con CIF G13849096, para la adecuación del Campo de Fútbol Municipal "Joaquín Carrión" mediante la instalación de césped artificial, riego perimetral, porterías, para balones, etc.

El Club Escuela de Fútbol Mar Menor tiene concedido uso del dominio público municipal del campo de fútbol anexo al Colegio Joaquín Carrión, por Decreto de Alcaldía Nº 7884/20025.

El Club Escuela de Fútbol Mar Menor quiere acometer mejoras en el campo de fútbol "Campo de fútbol del Colegio Público Carrión Valverde", situado en la finca con referencia catastral 0269601XG9806G0001BI, con el objetivo de mejorar la calidad de uso, optimizar los horarios y absorber una demanda existente de deportistas y equipos.

Dada la importancia y los beneficios que el deporte aporta a los habitantes del municipio de San Javier, el Ayuntamiento de San Javier cree conveniente ayudar a tal fin al citado Club, mediante una subvención directa, ya que tiene entre sus fines esenciales la promoción del deporte, y resulta de interés general colaborar en la ejecución del proyecto de adecuación del campo de fútbol para el desarrollo y fomento del fútbol en el Municipio de San Javier, ya que el Club Escuela de Fútbol Mar Menor desarrolla una labor formativa y educativa de interés público, fomentando la práctica del fútbol entre la población infantil y juvenil del municipio.

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

César Valcayo Andrino (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 11/12/2025
HASH: ef1969ff34adfee4aa871195c9ab9e7bd

ANTONIO MARCELO MARTINEZ TORRECILLAS (2 de 2)
Concejal Delegado de Urbanismo,Medio Ambiente, Régimen Interior, Patrimonio
Fecha Firma: 12/12/2025
HASH: 0bb7b7ecc448cd5bd609659bf743465d

Cód. Validación: 4K3RG4H473XDLWGD3WD3WD9EH
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, dispone en su apartado 1, que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

Considerando que, el mecanismo de financiación del presente convenio se incardina en lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier en su artículo 4, apartado c, y que, a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio por importe de 150.000 euros.

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal, conformado por el secretario, emitido en relación con el expediente instruido para la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Escuela de Fútbol Mar Menor, con CIF G13849096, para la adecuación del Campo de Fútbol Municipal “Joaquín Carrión” mediante la instalación de césped artificial, riego perimetral, porterías, para balones, etc, en el que se articula la subvención prevista para este fin, nominativamente, en el presupuesto municipal vigente, para el citado ejercicio.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 2922, de fecha 21 de junio de 2023, la concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea igual o superior a 5.000€. Se aprobará por el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/9313 de 1 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Escuela de Fútbol Mar Menor, con CIF G13849096, para la adecuación del Campo de Fútbol Municipal “Joaquín Carrión” mediante la instalación de césped artificial, riego perimetral, porterías, para balones, etc,

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 150.000 euros y ordenar el pago al citado club, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio.

Cód. Validación: 4K3RG4H473XDLWGD3WD3WD9EH
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4K3RG4H473XDLWGD3WD3WD9EH
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3